



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, tres de mayo  
Del año dos mil veintiuno

**Resolución Administrativa N° 0337 - 2021-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por señora Doctora **MARIA ELENA SANTANA ANTEZANA**, Juez Especializado del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yauli La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 277-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Informe N° 0115-2021-ABP-CSJUU.
- Informe Nro. 0136-2021-ABP-CSJUU.

**VISTO: Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Informe social Nro. 0136-2021-ABP-CSJUU, hace de conocimiento que la juez Santana Antezana María Elena, hizo despacho el día 12 de abril lo que solicita que se le deniegue su licencia.

- Con Resolución Administrativa N° 296-2021-CED-CSJUU/PJ, dispuso que la señora juez CUMPLA con presentar el Certificado Médico o CITT, según corresponda, en el término que corresponda el trámite, en lo que respecta al día 12 de abril del 2021.

**Cuarto.** - El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”*.

**Quinto.** - Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21º establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*

**Sexto.-** Estando a lo expuesto, visto del informe social y del formulario de trámite administrativo del Poder Judicial que presenta la juez, se tiene que el día 12 de marzo del 2021, ha laborado con normalidad, por ende deniéguese la licencia petitionada por el aludido día.

**Séptimo.-** Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **DENEGAR** la licencia con goce de haber petitionada por la señora **MARIA ELENA SANTANA ANTEZANA**, Juez Especializada del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yauli La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el día 12 de abril del 2021**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**